



Bogotá D.C., julio 24 de 2025

**Señor(a)**

**Anónimo**

No Registra

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al Radicado SDQS-3270682025. Solicitud de implementación de reductores de velocidad en el sector de la CL 59B S # 22G - 03. Localidad de Ciudad Bolívar.

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente:

*“(...) PETICIONARIO ANONIMO, TAMBIEN QUIERE PONER EN CONOCIMIENTO QUE SE NECESITAN REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL SECTOR, YA QUE CIRCULAN VEHICULOS A ALTAS VELOCIDADES, MAS QUE TODO EN LA NOCHE. PETICIONARIO SOLICITA LA COLABORACION DE LA ENTIDAD COMPETENTE PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES DEL CASO, CON EL FIN DE MITIGAR ESTAS SITUACIONES QUE VULNERAN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DE LA ZONA. (...)”.*

La SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que, realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 12 de julio de 2025.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica el lugar objeto de análisis.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**Tabla 1.** Registro fotográfico visita técnica.

<p><b>Foto 1.</b> Panorámica del sector de la KR 22G con CL 59B S. Vista al sur.</p>	<p><b>Foto 2.</b> Panorámica del sector de la KR 22G con CL 59B S. Vista al norte.</p>

**Fuente:** Elaboración propia.

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la KR 22G con CL 59B S, con Códigos de Identificación Vial – CIV: 19004943 y 19004982; esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial, por lo que, realizó la actualización del diseño de señalización<sup>1</sup> donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar; lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

Sin embargo, de acuerdo con la visita técnica realizada, se identificó en mal estado la calzada en el sector de la KR 22G con CL 59B S, una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU, se visualizó que el segmento del sector, corresponde a la malla vial local y tiene una reserva activa por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV para actividades de mantenimiento periódico en el marco del Programa 7858.

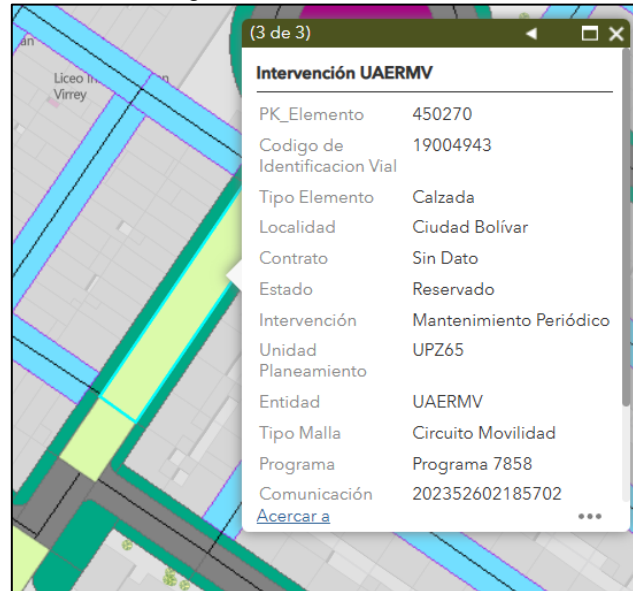
<sup>1</sup> Diseño de señalización identificado para el sector como: EX\_19\_151\_1244\_11.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





Figura 1. Identificación segmento sector KR 22G entre CL 59A S y CL 60 S.



Fuente: SIGIDU.

En consecuencia, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización en casos donde la estructura de pavimento presenta segmentos en reserva o que se encuentren en mal estado, dado que una futura intervención podría afectar las garantías y durabilidad de los elementos de señalización.

Al hacer parte este segmento de la malla vial local del Distrito las intervenciones de conservación o mantenimiento que se requieran para atender daños estructurales o funcionales que pueda presentar la estructura de pavimento, según el Decreto Distrital 555 de 2021, estarán a cargo de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, quienes deberán coordinar entre ellas la planeación, programación, seguimiento e información de las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar** y a la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV**



para que dentro de sus competencias, atiendan y den respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta Entidad para su seguimiento y control.

De igual manera, y de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”. (Subrayado fuera de texto), la entidad que intervenga la malla vial deberá presentar a la SDM los diseños de señalización para su aprobación y posterior implementación.

Asimismo, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

En cuanto a su petición, donde indica los siguiente:

*“(…) SE COMUNICA CIUDADANO ANONIMO PARA INTERPONER DERECHO DE PETICION EL DIA 04/07/2025, A LAS 1:50 PM, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE, INDICANDO QUE EN LA DIRECCION: CALLE 59 B, SUR, CON CARRERA 22G-03, BARRIO CASA LINDA PROTECHO, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PARA PONER EN CONOCIMIENTO DIVERSAS SITUACIONES QUE ALTERAN LA TRANQUILIDAD DEL BARRIO EN MENCION, DONDE SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN 2 VENTAS AMBULANTES, LA CUAL, COLOCAN MUSICA A MUY ALTO VOLUMEN, DESDE LAS 6 PM HASTA LAS 5 AM APROXIMADAMENTE DEL SIGUIENTE DIA, PERTURBANDO LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DEL SECTOR. TAMBIEN, HAY LA EXISTENCIA DE DISCOTECAS QUE TAMBIEN GENERAN MUCHO RUIDO. INDICA EL PETICIONARIO QUE HAN SOLICITADO APOYO DE LA POLICIA A TRAVES DE LA LINEA 123, PERO LAS AUTORIDADES NUNCA LLEGAN AL SITIO. ADICIONALMENTE, SE PRESUME VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. TAMBIEN, SE HA EVIDENCIADO INVASION AL ESPACIO*



**PUBLICO QUE OBSTACULIZA EL LIBRE TRANSITO DE LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR EL SECTOR. (...)**”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar** para que, dentro de sus competencias, atiendan y den respuesta de manera directa al peticionario.

Se considera importante mencionar lo estipulado en el artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “(...) *Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código (...)*”; se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



**Francy Andrea Gutierrez Velandia**  
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 24-07-2025 12:06 PM

Anexos: Radicado SDQS-3270682025 (1) Folio  
Cc Alcaldía Local De Ciudad Bolivar -- Na CP: Cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)  
cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - Urv -- N/a CP:  
Atencionalciudadano@umv.gov.co Y Correspondencia@umv.gov.co-(BOGOTA-D.C.)  
cc Luis Nicolai Wilches Palomo - Subdirección de Señalización  
Revisó: John Jairo Suárez González-Subdirección de Señalización  
Elaboró: John Alexander Melo Paez-Subdirección De Señalización

